

Escaneados

**ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A. C. EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CIATEJ", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DR. GABRIEL SIADÉ BARQUET Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "ITESCAM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JOSÉ MARTÍN FARIÁS MALDONADO, M.C. AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **DECLARA EL "CIATEJ":**

- I. Que es una asociación civil constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No.2033, de fecha 24 de Agosto de 1976, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público No. 3, de la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el número 185, libro Octavo de la Primera Oficina.

La asociación es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la ley orgánica de la Administración. Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales que otorga personalidad jurídica y patrimonios propios con autonomía de decisión técnica operativa y administrativa.

- II. Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según se desprende de la escritura pública número 5523, de fecha de 25 de agosto del año 2004, otorgada ante la fe del Lic. Luis Valdez Anguiano, Notario Público No. 46 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- III. Que dentro de las actividades contempladas en su objeto social, se encuentra realizar actividades de investigación, de desarrollo Tecnológico y de enseñanza en alimentos, fármacos, energía y medio ambiente para los sectores agro industrial, químico, Farmacéutico y de salud, así como, la asistencia técnica a las instituciones de los sectores, mediante la aplicación de la biotecnología, la ingeniería y la información y gestión en el Estado de Jalisco, en las entidades federativas y todas aquellas que lo soliciten aun cuando se encuentren fuera del país.
- IV. Que está inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Científicas del CONACYT con el No. No 2006/019.

*RCP*

*[Handwritten signatures]*

- V. Que señala como domicilio para efectos del presente acuerdo, Av. Normalistas No. 800, Colonia Colinas de la Normal, Sector Hidalgo, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.

**DECLARA EL "ITESCAM":**

- I. Que es una Institución de Educación Superior que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica de "La DGEST", dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior Tecnológica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública.

Que es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, que ejercerá las funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, publicado el día 12 de octubre de 2001 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, y del Acuerdo de Modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo de 2002.

- II. Que conforme al mismo Acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico y promover la cultura nacional y universal.
- III. Que en términos del Acuerdo de Creación del Ejecutivo Estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
- IV. Que con base en el artículo 16 del Acuerdo de Creación del Ejecutivo Estatal, el Director General es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.
- V. Que el Ing. José Martín Farías Maldonado, acredita su carácter de Director General, mediante nombramiento de fecha 16 de febrero de 2008, acordado por la Junta Directiva de el "ITESCAM", y notificado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche.
- VI. Que esta inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Científicas del CONACYT con el No. 033/47.

RCP

VII. Que tiene establecido su domicilio en la Av. Ah-Canul s/n por carretera federal Calkini-Campeche, en el Municipio de Calkini, Estado de Campeche y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: ITS-011012-S33

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales el "CIATEJ" y el "ITESCAM" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural de interés común, para las funciones educativas, de investigación y vinculación que desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica.
- b) Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, congresos, simposia, diplomados y programas de formación y actualización de personal.
- c) Intercambiar información científica y tecnológica.
- d) Colaborar y participar en el desarrollo y realización de programas académicos de grado y posgrado en las disciplinas de interés común.
- e) Recibir profesores e investigadores en estancias académicas o de investigación por periodos menores a un año o estancias sabáticas.
- f) Promover el intercambio y la movilidad de estudiantes y becarios para el desarrollo de estancias de investigación, prácticas profesionales y servicio social, éste último de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio general, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



**SEXTA.** Las partes acuerdan que podrán pactar de común acuerdo las reglas específicas en materia de Propiedad Intelectual (Propiedad Industrial y Derechos de Autor) que quieran implantar para cada Proyecto de Investigación, actividad o servicio, programa o actividad académica, que se establezca en cada convenio específico de colaboración.

**SÉPTIMA.** Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**OCTAVA.** En forma conjunta o separada, las partes buscarán o gestionarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**DÉCIMA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las instituciones comunique por escrito y con 20 días hábiles de anticipación la fecha en que desee darlo por concluido.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio, podrá ser modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

*ROR*

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los 09 días del mes de septiembre del año 2008

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN  
TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE  
JALISCO, A.C.**



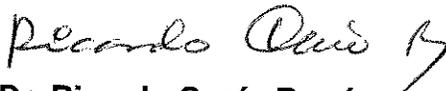
**Dr. Gabriel Siade Barquet**  
Director General

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
CALKINI, EN EL ESTADO DE CAMPECHE**



**Ing. José Martín Farías Maldonado,**  
**M.C.**  
Director General

### TESTIGOS



**Dr. Ricardo Cosío Ramírez**  
Director Adjunto de Investigación y Desarrollo



**Ing. Carlos Francisco Cuevas  
Pérez**  
Director Académico



**Dr. Ingrid Mayanin Rodríguez Buenfil**  
Directora de la Unidad Merida de CIATEJ



**C.P. Luis Orlando Santos Gómez**  
Director de Planeación

Esta hoja es parte integrante del Acuerdo General de Colaboración, celebrado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 09 de Septiembre del 2008 entre INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI, EN EL ESTADO DE CAMPECHE y el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A. C., documento integrado por 5 (cinco) hojas escritas por el anverso.